

Reformas al Reglamento de Auditoría Externa

Mediante resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2021-0012, publicada en Segundo Suplemento No. 513 de 11 de Agosto de 2021, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros resolvió reformar el Reglamento sobre Auditoría Externa¹ (referido en adelante como “Reglamento”). Exponemos un resumen de las principales reformas a continuación:

Sobre las generalidades y sujetos obligados:

- Antes de la reforma, se establecía que las asociaciones que formen las empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas estaban obligadas a cumplir con las disposiciones del Reglamento, así como contratar/contar con auditoría externa (entre sí o con compañías ecuatorianas). Esto fue suprimido.
- Se incluye como sujeto obligado a contratar/contar con auditoría externa a las Sociedades Anónimas Simplificadas [SAS].
- Se suprime del listado de personas jurídicas obligadas a contratar/contar con auditoría externa, a las sociedades de interés público, definidas como tales en el reglamento pertinente.

Sobre las limitaciones:

- Se reforman las reglas sobre las limitaciones de auditorías externas a un mismo sujeto. Antes de la reforma, se establecía un plazo de 5 años consecutivos cuando el sujeto auditado era una sociedad en general, y un plazo de 3 años cuando el sujeto auditado era una sociedad de interés público. La reforma consiste en que los auditores externos (personas naturales o jurídicas) deberán rotar los equipos de trabajo a cargo de la auditoría respecto a un mismo sujeto auditado, de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a. Los miembros de un auditor o auditora calificada podrán participar en la auditoría de un mismo ente como: socio de encargo, responsable de la revisión de calidad, o cualquier otro papel como socio clave de la auditoría, por un periodo activo máximo de 7 años.
 - b. En caso de cumplir el período antes indicado (en una de dichas situaciones o combinación de éstas) deberán someterse a un período de enfriamiento, es decir, no podrán tener ninguna participación en la auditoría de dicho sujeto, conforme lo siguiente:

Rol de participación en la auditoría y tiempo	Período de enfriamiento
Socio del encargo durante 7 años	5 años consecutivos
Responsable de la revisión de calidad durante 7 años	3 años consecutivos
Socio clave (distinto a lo antes mencionado) durante 7 años	2 años consecutivos

¹ Publicado en la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-011 publicada en el R.O. Nro. 879 del 11 de noviembre de 2016 y sus reformas.

- c. El cómputo del período activo máximo de 7 años, frente a interrupciones de participación en la auditoría a un mismo sujeto auditado, debe realizarse desde donde se interrumpió, salvo que esta interrupción o ausencia de participación sea igual a los años correspondientes a los períodos de enfriamiento antes señalados.
- d. En caso de dudas, se deberá referir a la Sección 540 “Vinculación prolongada del personal (incluida rotación del socio) con un cliente de auditoría”, del Código Internacional de Ética para Contadores, *IESBA*.

Otras disposiciones:

- Se incorpora como parte de las facultades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el exigir información a los auditores externos respecto a las copias de los papeles de trabajo del expediente de auditoría realizado.
- Sobre el retiro definitivo de la calificación de auditor externo, se incorpora y aclara lo siguiente: *“Son causales para el retiro definitivo de la calificación como auditora externa de la persona natural o jurídica, el incumplimiento de las obligaciones contractuales sin causa justificada, a juicio de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, o en general, incurrir en las manifiestas faltas especificadas en el Reglamento sobre Auditoría Externa, e inclusive cualquiera de las conductas”*.
- A efectos de computar el período máximo para efectuar auditorías externas a un mismo sujeto auditado, las firmas auditoras (o auditores) externos calificadas como tal, deberán considerar los períodos anuales inmediatamente anteriores al ejercicio 2022, es decir, la rotación de los equipos a cargo de la auditoría tendrá lugar a partir de las auditorías que se practiquen en el ejercicio fiscal 2022.